

GUIA DE REMISION N° 353 /2012-AG-PEBPT-DE

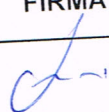
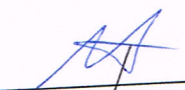
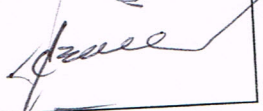
Tumbes, 07 de noviembre de 2012

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 353 /2012-AG-PEBPT-DE**, de fecha 07 de noviembre de 2012, la misma que resuelve:

Artículo Primero.- RECONOCER el derecho a percibir la Bonificación Personal por Quinquenio al trabajador AGUSTÍN CASTILLO BURGOS, equivalente al 5% de su Remuneración Básica por el reconocimiento del Primer Quinquenio, a partir del 31 de julio 2012; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo: DISPONER a la Oficina de Presupuesto y Planificación del PEBPT iniciar las acciones pertinentes para que en la etapa de programación y reformulación de presupuesto para el año fiscal 2013, se de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero: NOTIFICAR, la presente Resolución al trabajador interesado, la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, para los fines legales pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	07-11-12	10:19	
OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION	07/11/2012	10:27 am	
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	07 NOV 2012	10:35 am	
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	08 NOV. 2012	11:28 am	
AGUSTIN CASTILLO BURGOS	07/11/12	3:0 p.m	

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO-TUMBES



Resolución Directoral N° 353/2012-AG-PEBPT-DE

Tumbes,

07 NOV 2012

VISTO:

Acta Conciliatoria - Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes del 18 de Marzo de 1988; Resolución Gerencial N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 del 31 de Agosto del 2005; Oficio N° 010 - 2010-AG-OCI del 07 de enero del 2010; Informe N° 001/2012-ACB de fecha 12 de setiembre de 2012; Informe N° 170/2012-AG-OPP, de fecha 01 de octubre de 2012; Informe N° 242/2012-AG-PEBPT-ODM-UPER de fecha 02 de octubre de 2012; Oficio N° 965/2012-AG-PEBPT-OADM de fecha 11 de octubre de 2012; Informe N° 577/2012-AG-PEBPT-OAJ de fecha 16 de octubre de 2012; y,

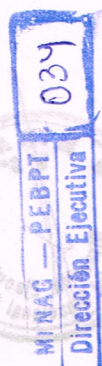
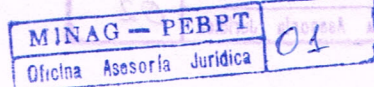
CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura, constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, dentro del marco de la Ley; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, mediante Acta conciliatoria - Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial de Irrigación Puyango - Tumbes, de fecha 18 de Marzo de 1988, se acuerda, en el Cuarto Considerando, que respecto a la Cláusula Séptima del Pliego Petitorio: **"Por carecer de disponibilidad presupuestal durante el presente año para este caso, el PEIPT y los representantes de los trabajadores concilian en postergar la atención de una asignación por quinquenio para el Ejercicio Presupuestal 1989"**. Asimismo, con Resolución N° 066/89-PEIPT-INADE-8801, emitida por el entonces Director Ejecutivo del Proyecto Ing. Leonardo Romero Matos, se resuelve Disponer a partir del mes de setiembre de 1989, el reconocimiento de la remuneración personal por tiempo de servicios, a los trabajadores del Proyecto Especial de Irrigación Puyango Tumbes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 de fecha 31 de Agosto del 2005, se resuelve restituir el otorgamiento de la Bonificación Personal a los trabajadores del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, a razón del 5% de la remuneración Básica por cada quinquenio de servicios al Estado, sin exceder de ocho quinquenios. **La Bonificación Personal sólo se otorgará a los trabajadores que acrediten instrumentalmente el tiempo laboral al servicio del Estado**, para lo cual podrá convalidar el tiempo de servicio en las anteriores dependencias (Proyectos) dependientes del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE sean o no interrumpidos;

Que, con Oficio N° 010-2010-AG-OCI del 07 de Enero del 2010, la Jefatura del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura remite copia del Oficio N° 029-2009-INADE-2101-OGCI de fecha 23 de junio del 2009, en el cual la Ex Jefa (e) de la Oficina General de Control Institucional de ex INADE informó a la Contraloría General de la República que el pago de Bonificación



Resolución Directoral N° 353/2012-AG-PEBPT-DE

Personal por Quinquenio a favor de los trabajadores del PEBPT si fue aprobado mediante Convenio Colectivo; concluyéndose que el mismo tiene fuerza de Ley;

Que, mediante Informe N° 001/2012-ACB de fecha 12 de setiembre de 2012, el trabajador **Agustín Castillo Burgos**, solicita el reconocimiento del tiempo de servicios prestados al Estado y el pago de la bonificación correspondiente, al haber cumplido Cinco (05) años de servicio en el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, por lo cual requiere se le otorgue el reconocimiento de su Primer Quinquenio;

Que, a través del Informe N° 170/2012-AG-OPP, de fecha 01 de octubre de 2012, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación del PEBPT, comunica al Director Ejecutivo del PEBPT, en atención a la Nota de Envío N° 2182/2012 de fecha 13 de setiembre de 2012, cursada por éste a efecto de evaluar si los recursos presupuestales permiten cumplir con este pedido, que dada la duplicidad de funciones y/o doble remuneración indicada a través de un memorial presentado por los trabajadores del PEBPT, incluido el solicitante, recomienda en salvaguarda del Presupuesto Institucional para remuneraciones del presente año, no otorgar ningún beneficio nuevo a los trabajadores del PEBPT, que eleve su remuneración actual;

Que, con Informe N° 242/2012-AG-PEBPT-ODM-UPER de fecha 02 de octubre de 2012, la Unidad de Personal advierte que efectivamente el trabajador **Agustín Castillo Burgos** tiene al 30 de Setiembre de 2012, un récord de servicios acumulado de Cinco (05) años dos meses, cumpliendo por lo consiguiente con su Primer Quinquenio el 31 de Julio de 2012; siendo a razón de ello que el Jefe de la Unidad de Personal opina por la procedencia de lo solicitado, debiéndose continuar con el trámite para lo cual remite los actuados a la Oficina de Administración del PEBPT;

Que, a través del Oficio N° 965/2012-AG-PEBPT-OADM de fecha 11 de octubre de 2012, el Jefe (e) de la Oficina de Administración del PEBPT, solicita a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, la proyección de la Resolución Directoral previa opinión legal respectiva; la misma que permita a la Oficina de Presupuesto y Planificación del PEBPT, tramitar los recursos que fuera necesario para su atención;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto-, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Informe N° 577/2012-AG-PEBPT-OAJ de fecha 16 de octubre de 2012, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que conforme a la Resolución Directoral N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 de fecha 31 de Agosto del 2005, entre otros se resuelve que la Bonificación Personal solo se otorgará a los trabajadores que acrediten instrumentalmente el tiempo laboral al servicio del Estado, para lo cual podrá convalidar el tiempo de servicio en las anteriores dependencias (Proyectos) dependientes del Instituto Nacional de Desarrollo INADE sean o no interrumpidos. De lo antes expuesto esta Asesoría advierte que la Bonificación Personal por Quinquenio se otorgará a los trabajadores que acrediten tiempo de servicios al Estado, dando la opción de convalidar el tiempo de servicios en Proyectos dependientes del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE sean o no interrumpidos. Por lo que en el caso del trabajador peticionante **AGUSTÍN CASTILLO BURGOS**, la Unidad de Personal del PEBPT, informa que efectivamente dicho trabajador tiene al 30 de Setiembre de 2012, un récord de servicios acumulado de Cinco (05) años dos meses, cumpliendo por lo consiguiente con su Primer Quinquenio el 31 de Julio de 2012; asimismo, teniendo en cuenta lo recomendado por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación

Resolución Directoral N° 353/2012-AG-PEBPT-DE

respecto a salvaguardar el Presupuesto Institucional para remuneraciones del presente año, se advierte además que la Oficina de Administración del PEBPT solicita tramitar los recursos que fueran necesarios para atender lo peticionado por el trabajador; razones éstas que obligan a la Oficina de Asesoría Jurídica a **OPINAR** por **RECONOCER** el derecho a percibir la Bonificación Personal por Quinquenio al trabajador **AGUSTÍN CASTILLO BURGOS**, equivalente al 5% de su remuneración Básica por el reconocimiento del Primer Quinquenio a partir del 31 de julio de 2012, para lo cual se deberá disponer a la Oficina de Presupuesto y Planificación realizar las acciones administrativas en la etapa de programación y reformulación de presupuesto para el año fiscal 2013, ello con la finalidad de no afectar el derecho reconocido al trabajador;

Que, conforme a los documentos que se citan en visto y en mérito a la Resolución Ministerial N° 0214-2012- AG publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de Junio del 2012 y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el derecho a percibir la Bonificación Personal por Quinquenio al trabajador **AGUSTÍN CASTILLO BURGOS**, equivalente al 5% de su remuneración Básica por el reconocimiento del Primer Quinquenio a partir del 31 de julio de 2012; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la **OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACIÓN DEL PEBPT** iniciar las acciones administrativas pertinentes para que en la etapa de programación y reformulación de presupuesto para el año fiscal 2013, se de cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al trabajador interesado, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura para los fines pertinente.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing° Carlos Mario Azurín Gonzales
Director Ejecutivo (e)

